



1190000

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticuatro de junio de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Vicealcalde, D. José Luis Navarro Coronado, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín
D^a Ana Verónica González Pindado
D^{ña}. M^a Isabel Redondo Alcaide
D^a. María Angeles Jiménez Méndez

D. Ignacio Vázquez Casavilla, D^a. Ana Verónica González Pindado y D^{ña}. Carla Picazo Navas quedan excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:07 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de junio de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

0000612

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

2º.- Moción de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local dando cuenta de la sentencia dictada el 08 de junio de 2020 en el recurso 259/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33, interpuesto por D. Carlos Pérez Quintas.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 8 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 259/2019.

El recurso se interpone por D. CARLOS PEREZ QUINTAS, representado por la Procuradora Dª María del Carmen Ortiz Cornago, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de DON CARLOS PÉREZ QUINTAS contra el Decreto de 22 de marzo de 2019 del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, que deniega la reclamación de responsabilidad administrativa patrimonial, Expediente RP 85/2018, por los daños sufridos en su moto, modelo Triumph, matrícula 711HVS, como consecuencia de un accidente de tráfico ocurrido el 12 de julio de 2018 antes de las 18:10 horas, provocado por una tapa de registro de alcantarillado en mal estado de conservación en la glorieta sita en Avenida Severo Ochoa con Premio Nobel.

Se reconoce el derecho a la indemnización solicitada que asciende a la cantidad de 1.137,82 € (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), que corresponde al coste de la reparación, más los intereses devengados.

Se imponen las costas a la parte demandada."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a doce de junio de dos mil veinte. Alcalde-Presidente. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla"

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso para transformación de local sito en C/ Marte 5, local 4 en vivienda (9538/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. IONEL IRINEL IORDACHE BOANEAG, con nº de registro 9538 (CM-6/20) de fecha 23/04/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local sito en C/ Marte, 5, local 4, Fresnos II, en vivienda incrementando el nº de viviendas correspondientes a la parcela, (Refª catastral: 0173503VK6707S0021GA).

0060613

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, la transformación del local a vivienda, incrementa el nº de viviendas correspondientes a la parcela, el cual está limitado.

El local comercial, tiene una superficie construida de 52,67m².

Según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

El PGOU, en su Art. 25, permite una ampliación del nº de viviendas de los planes parciales Fresnos I y II hasta un 25% siempre y cuando:

1º. Las reservas existentes en el Plan Parcial cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento más 15 m²/viv. de zona verde, estándar que para el sector de Fresnos II es de 60 m²/viv. (incluidas zonas verdes dotacionales excepto la comercial y SG verde).

2º. Se adquieran suelos de Sistema General verde dotacional de los calificados como tales por el PGOU, o se costease su expropiación por parte del Ayuntamiento, en cuantía equivalente al déficit del sector con respecto a la necesaria según el Reglamento de Planeamiento incluyendo 15 m²/viv. De zona verde,

Por tanto, y atendiendo a las condiciones establecidas en el PGOU será posible incrementar el nº de viviendas en dicha parcela siempre que se adquieran suelos a razón de 60 m²/viv en las zonas reservadas en el PGOU, lo que supondría para el caso de vivienda multifamiliar libre, atendiendo a los nuevos valores de referencia a considerar a efectos de transferencia de aprovechamiento en el municipio:

Aprovechamiento 65% : 60 m² x 269,04 €/m² = 16.142,60 €

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

1. Planos de distribución del local, del estado actual y definitivo, distribución y fachada.
2. Justificación, de la viabilidad de hacer el acceso a través del portal



0040614

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

3. Fotografías actuales de fachada.
4. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el portal.
- No existen otras viviendas en planta baja.
- La altura libre resultante es de 2,50m.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: "El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal.". En dicha solicitud, queda acreditado dicho acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de ejecución de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso para transformación de local sito en C/ Marte 5, local 3 en vivienda (9535/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. IONEL IRINEL IORDACHE BOANEAG**, con nº de registro 9535 (CM-5/20) de fecha 23/04/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local sito

en C/ Marte, 5, local 3, Fresnos II, en vivienda incrementando el nº de viviendas correspondientes a la parcela, (Refª catastral: 0173503VK6707S0020FP).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, la transformación del local a vivienda, incrementa el nº de viviendas correspondientes a la parcela, el cual está limitado.

El local comercial, tiene una superficie construida de 46m².

Según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

El PGOU, en su Art. 25, permite una ampliación del nº de viviendas de los planes parciales Fresnos I y II hasta un 25% siempre y cuando:

1º. Las reservas existentes en el Plan Parcial cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento más 15 m²/viv. de zona verde, estándar que para el sector de Fresnos II es de 60 m²/viv. (incluidas zonas verdes dotacionales excepto la comercial y SG verde).

2º. Se adquieran suelos de Sistema General verde dotacional de los calificados como tales por el PGOU, o se costease su expropiación por parte del Ayuntamiento, en cuantía equivalente al déficit del sector con respecto a la necesaria según el Reglamento de Planeamiento incluyendo 15 m²/viv. De zona verde.

Por tanto, y atendiendo a las condiciones establecidas en el PGOU será posible incrementar el nº de viviendas en dicha parcela siempre que se adquieran suelos a razón de 60 m²/viv en las zonas reservadas en el PGOU, lo que supondría para el caso de vivienda multifamiliar libre, atendiendo a los nuevos valores de referencia a considerar a efectos de transferencia de aprovechamiento en el municipio:

Aprovechamiento 65% : 60 m² x 269,04 €/m² = 16.142,60 €

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:



C.I.F.: P-2814800E

0000616

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

1. Planos de distribución de la oficina, del estado actual y definitivo, distribución y fachada.
2. Justificación, de la viabilidad de hacer el acceso a través del portal
3. Fotografías actuales de fachada.
4. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el portal.
- No existen otras viviendas en planta baja.
- La altura libre resultante es de 2,50m.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: "El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal.". En dicha solicitud, queda acreditado dicho acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de ejecución de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada para conocer la edificabilidad de la parcela sita en C/ César Manrique 77 suelo (10282/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0000617

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

"Por **D. CARLOS MARÍA FERNÁNDEZ VILLAZÓN** en fecha 11 de mayo de 2020 y número 10282 de registro de entrada de documentos, se ha formulado consulta urbanística para conocer la edificabilidad de la parcela sita en C/ César Manrique 77 suelo (Refª catastral: 3292701VK6739S0001KB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que conforme al citado proyecto de compensación parcela que corresponde a la referencia catastral solicitada, se denomina U.17-4 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	Residencial Unifamiliar
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	2º
Nº máx. viviendas	17
Frente mínimo	10 m.
Parcela mínima	250 m2 (parcela U-17-4 Sup: 6398,45 m2)
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.





0010618

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)
Retranqueo a fondo	6 m. Permitido adosar (p .unitario)
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.
Separación a linderos	Mínimo 3m. Podrá adosarse en proyecto unitario o acuerdo en Registro de la Propiedad.
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 40%
Altura máxima	7,50 m. (Con torreón 10 m)
Numero plantas	2 plantas Se permite torreón con 15% de la sup de última planta.
Edificabilidad	0.60m2/m2. (parcela U-17-4 Edificabilidad:: 3.839,10 m2) No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.
Cerramientos parcela	Fachada altura máxima muro 1 m altura máxima total 2,30 m Medianeras altura máxima muro 2 m. altura máxima total 2,30 m

(Handwritten signature and blue circular stamp of the Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, SECRETARÍA)

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es fiduciario de esta parcela.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

0000619

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada para conocer la edificabilidad de la parcela sita en Avda. Constitución 233 (10280/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. CARLOS MARÍA FERNÁNDEZ VILLAZÓN** en fecha 11 de mayo de 2020 y número 10280 de registro de entrada de documentos, se ha formulado consulta urbanística para conocer la edificabilidad de la parcela sita en Avda. de la Constitución nº 233 (Refª catastral: 2397911VK6729N0001QI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-4 “Terciario industrial y Oficinas”.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ZU- I-4 (Terciario industrial y Oficinas)
Definición:	Regula la edificación en zonas de uso mixto terciario industrial y oficinas..
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente. <u>La parcela esta afectada por una alineación que implica cesión de terreno. Deberá solicitarse</u>
Altura	La altura máxima será 16,50 m.
Número de Plantas	4 Plantas
Aprovechamiento	1. Real.: La capacidad del sólido definido por la aplicación de las determinaciones de ocupación y altura máxima. 2. Asignado: <u>El resultado de aplicar una edificabilidad de 1 m2/m2 de uso característico terciario industrial a la parcela neta.</u> 3. Patrimonializable: igual al asignado.
Fachada mínima	La fachada mínima será 30 metros.
Frente máximo	máximo de 100 m,
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima será del 50%.
Parcela mínima	será de 2.000 m2 o la existente si fuera menor.
Separación entre edificios en interior de parcela	6 m.



0000620

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Edificación Rasante	Bajo	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
Posición de la edificación. Retranqueo		alineación exterior: Será como mínimo 10 m. lindero lateral: 5 metros. lindero posterior: 5 metros.
Urbanización		Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados. Deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de 1 árbol por cada 100 m2 de parcela no ocupada por la edificación. Una franja ajardinada en torno a linderos de 1 m.
Cerramientos		exteriores.- Se recomienda un lindero integrado con la acera (caso de industria escaparate o similar) o separado por setos de baja altura, o, cuando sean necesarios por motivos de seguridad, cerramientos de base maciza de 0,50 m. de altura como máximo y una altura total de 2,50 m2. laterales y traseros.- Se recomienda cerramientos vegetales. Se admiten cerramientos de pantallas sónicas y similares en linderos con el ferrocarril con altura máxima de 4 m.
Usos en zona de retranqueo frontal		Permitido: Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos, Caseta de vigilancia no mayor de 10 m2 No permitido: , Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados.
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero		Permitido : Carga y descarga ,Ajardinamiento , Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u>

0000621

Parcela afectada por la alineación definida en el PGOU. Deberá solicitarse, junto con la tramitación de licencias de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Maestro Guridi, 5, local 4, en una vivienda (5760/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **DÑA. LAURA BLANCO MERINO**, con nº de registro **5760(CM-2/20)**, de fecha 20/02/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Maestro Guridi, 5, local 4, en una vivienda, (Refª catastral: 8690606VK5789S0004HI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

- Anteproyecto, redactado por Arquitecto
- Acta de la Comunidad de propietarios denegando el acceso desde el portal.
- Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- 1.- El acceso se realiza desde la calle.
- 2.- No existen otras viviendas en planta baja.

Con fecha 11/05/2020 se presenta documentación anexa al anteproyecto, dando cumplimiento al art. V.10.3.2. del PGOU.



0000622

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la denegación por la Comunidad de Propietarios.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Manuel Sandoval, 18 bajo dcha.(11060/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dña. María García Morales Llorente, en representación de **HEREDERAS DE MARÍA LLORENTE GARCIA C.B** según escrito nº11060 (PO. 24/20) del registro de entrada de documentos de fecha 26 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Manuel Sandoval, 18 bajo dcha. (ref.cat. 9291301VK5799S0001YO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017, se concedió el cambio de uso de local a vivienda a Dña. María García Morales Llorente en representación de Hdras María Llorente García C.B, en C/ Manuel Sandoval, 18 bajo drcha (ref.cat. 9291301VK5799S0001YO)

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, se concedió licencia de obras para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso a Dña. Maria Garcia Morales en representación de Hdras María Llorente García C.B, en C/ Manuel Sandoval, 18 bajo drcha (ref.cat. 9291301VK5799S0001YO)

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y Guillermo José Paniagua Muñoz, de fecha 29 de abril de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a 29.753,35 € y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de 31.668,60 € conforme a los valores de referencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el presupuesto final de obra asciende a 29.753,35 €, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Que la vivienda se ajusta al Proyecto objeto de licencia, visado el 31 de marzo de 2017 y los planos finales aportados con la solicitud de licencia de 1ª ocupación, visados el 07 de mayo de 2020, no detectándose deficiencias.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (10316/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

0000624

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

“Por D. Fernando Gómez Rodríguez en representación de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.**, con num. registro de entrada 10316 (O.M. 63/20) de fecha 12 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia para la legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para la “Ejecución de 84 viviendas, 1370 trasteros, 246 plazas de estacionamiento de automóvil y piscina (1ª fase)” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

La parcela se encuentra en zona de servidumbre aeronáutica. Por parte de este ayuntamiento, se tramitó con fecha 31 de octubre de 2017 solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA, relativa a la ejecución de la edificación situada en la parcela referida, así como para la instalación de medios auxiliares consistentes en una grúa torre dentro de dicha parcela, recibiendo informe favorable a la documentación aportada con fecha 08 de mayo de 2018.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 45 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Mahatma Gandhi y C/ Martin Luther King.

Se estima un plazo de permanencia de 12 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.



0000625

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (10317/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Fernando Gómez Rodríguez en representación de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.**, con num. registro de entrada 10317 (O.M. 64/20) de fecha 12 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia para la legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para la "Ejecución de 84 viviendas, 1370 trasteros, 246 plazas de estacionamiento de automóvil y piscina (1ª fase)" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

La parcela se encuentra en zona de servidumbre aeronáutica. Por parte de este ayuntamiento, se tramitó con fecha 31 de octubre de 2017 solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA, relativa a la ejecución de la edificación situada en la parcela referida, así como para la instalación de medios auxiliares consistentes en una grúa torre dentro de dicha parcela, recibiendo informe favorable a la documentación aportada con fecha 08 de mayo de 2018.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

0000626

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 27,5 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Mahatma Gandhi.

Se estima un plazo de permanencia de 12 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (10319/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Fernando Gómez Rodríguez en representación de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.**, con num. registro de entrada 10319 (O.M. 65/20) de fecha 12 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia para la legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para la “Ejecución de 84 viviendas, 1370 trasteros, 246 plazas de estacionamiento de automóvil y piscina (1ª fase)” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

La parcela se encuentra en zona de servidumbre aeronáutica. Por parte de este ayuntamiento, se tramitó con fecha 31 de octubre de 2017 solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA, relativa a la ejecución de la edificación situada en la parcela referida, así como para la instalación de medios auxiliares consistentes en una grúa torre dentro de dicha parcela, recibiendo informe favorable a la documentación aportada con fecha 08 de mayo de 2018.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 30 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Dalai Lama.

Se estima un plazo de permanencia de 14 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (10320/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Fernando Gómez Rodríguez en representación de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.**, con num. registro de entrada 10320 (O.M.

0000628

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

66/20) de fecha 12 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia para la legalización de la instalación de una grúa torre en la parcela RML.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2495201VK6729N0000YU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2019 se concedió licencias de obras PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A., para la "Ejecución de 84 viviendas, 1370 trasteros, 246 plazas de estacionamiento de automóvil y piscina (1ª fase)" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

La parcela se encuentra en zona de servidumbre aeronáutica. Por parte de este ayuntamiento, se tramitó con fecha 31 de octubre de 2017 solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA, relativa a la ejecución de la edificación situada en la parcela referida, así como para la instalación de medios auxiliares consistentes en una grúa torre dentro de dicha parcela, recibiendo informe favorable a la documentación aportada con fecha 08 de mayo de 2018.

Conforme a la documentación aportada, la grúa instalada tiene su cota superior por debajo de la limitación establecida por AESA y la Base Aérea de Torrejón.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas por AESA en la resolución dictada para la solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 metros con AESA en la parcela referida.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 42 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Dalai Lama y c/ Martin Luther King.

Se estima un plazo de permanencia de 14 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.



0000629

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por NAURULAND, S.L., sobre el presupuesto de ejecución material a efectos de tasas e impuestos municipales en la licencia de obras para la construcción de restaurante en la Avda. Premios Nobel, 12 (5921/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Jesús Arranz del Barrio, en representación de **NAURULAND, S.L.**, con núm. de registro 5921 de fecha 21 de febrero de 2020, se ha presentado escrito sobre el presupuesto de ejecución material a efectos de tasas e impuestos municipales en la licencia de obras para la construcción de restaurante en la Avda. Premios Nobel, 12 (P. 3.4. del SUNP.T2) (Refª catastral: 2901901VK6820S0001TY).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2020, se concedió a Nauruland, S.L., licencia de obras para la construcción de Restaurante en la parcela 3.4. del SUNP. T2.

Que en dicho acuerdo se fijó un presupuesto de ejecución material de 575.261,41 € con la consideración de uso restaurante.

Que se indica en el escrito que el proyecto no incluye la terminación del local como restaurante y se solicita que se aplique el coste de reforma de 639,45 €/m2.

Que no existe impedimento para la aplicación del valor indicado, al tratarse de un local sin terminar para el uso de restaurante.

Que el presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, con esta consideración, es de **388.690,51 €**.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Pedro Berruquete 21 – parcela U31.B3.3 del Sector Soto del Henares (5868/20).

C.I.F.: P-2814800E

0000630

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. ANGEL DAVID LARRAD GONZALO** con número 5868 (AO 8/20) de registro de entrada de documentos de fecha 20 de febrero de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Pedro Berruguete 21 – parcela U31.B3.3 del Sector Soto del Henares (Refª catastral: 2183717VK6728S0001IX).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (10,21 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de Alineación Oficial, de la parcela sita en Paseo de la Igualdad 50 - U18.B2.2 del Sector Soto del Henares (1763/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. ALEJANDRO ABAD SÁNCHEZ** con número 1763 (AO 1/20) de registro de entrada de documentos de fecha 20 de enero de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Paseo de la Igualdad 50 - U18.B2.2 del Sector Soto del Henares (Refª catastral: 2687206VK6728N0001AF).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (8,00 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por COLDSTREAM S.L. para la Ejecución de edificio industrial para mini almacenes, en C/ Pozo de las Nieves, 22D (9530/20).



0060631

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Michael Van Westering, en representación de **COLDSTREAM S.L** según escrito nº 9530 (PO 18/20) del registro de entrada de documentos de fecha 23 de abril de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la Ejecución de edificio industrial para mini almacenes, en C/ Pozo de las Nieves, 22D, con referencia catastral 0676813VK6707N0001TS.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2019, se concedió licencia de obra mayor Coldstream S.L para la Ejecución de edificio industrial para mini almacenes, en C / Pozo de las Nieves, 22D, con referencia catastral 0676813VK6707N0001TS.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2019, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con referencia 0676813VK6707N0001TS.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 3 de marzo de 2020, suscrito por el arquitecto y arquitecto técnico D. Oscar Montoro Hernández, visado por sus colegios correspondientes en fecha 12 de marzo y 5 de marzo de 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 1.411.211,97 € y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de 3.946.704,22 €. El presupuesto final de la obra asciende 1.636.200,00 € por lo que **no supone una diferencia en más** conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, redactado por el arquitecto D. Oscar Montoro Hernández, con visado del COAM de fecha 25 de marzo de 2019 y los planos finales aportados con visado del COAM del 12 de marzo de 2020.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

0000632

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

- Que se deberá terminar de ejecutar el acceso de vehículos según normativa municipal siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.
- Que se deberán arreglar las zonas de pavimento rehundido en calle Pozo de las Nieves.
- Se deberá llevar a cabo la reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.
- Se deberá llevar a cabo la retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local relativa a consulta industrial CI-5/20 formulada por Caixabank, S.A., para determinar la viabilidad para la actividad de "Ampliación de oficina bancaria" en calle Primavera, 35

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por Caixabank, S.A., con número 5691 del Registro de Entrada de Documentos **(CI-5/20)** de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se solicita que se informe para determinar la viabilidad para la actividad de "Ampliación de oficina bancaria" en calle Primavera, 35, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el inmueble se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza "ZU-T-1 Terciario comercial y de ocio" del Plan General de Ordenación Urbana. En esta ordenanza se establecen como usos predominantes los siguientes: Comercial (excepto C.4 y C.7 en Grados 1º y 2º y C.7 en Grado 3º); Espectáculos; Hostelero; Oficinas.



0000633

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

- La actividad para la que se realiza la consulta está incluida en el uso especificado en el PGOU como "O-3: Resto de oficinas", definido en el artículo V.11.3.5 de las Ordenanzas Generales del PGOU. Este uso es compatible con la ordenanza de referencia.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta FAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada. Se deberá indicar, a ser posible, la actividad a la que se da de baja.

En Torrejón de Ardoz, 17 de junio de 2020. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES"

18º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local dando cuenta de la sentencia dictada el 03 de junio de 2020 en el recurso 29/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34, interpuesto por Dña. Ana María Reboiro Muñoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 3 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 29/2020.

El recurso se interpone por D^a Ana María Reboiro Muñoz, como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El fallo dice:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Ana María Reboiro Muñoz contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente Sentencia, sin expresa imposición en costas."

Que se cumpla en debida forma.



0000634

Torrejón de Ardoz, a once de junio de dos mil dieciocho. C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración. Fdo.: Valeriano Díaz Baz”

19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la relación de facturas F/2020/89, por un importe de 270.788,42 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe de 270.788,42€ y según Informe de la Intervención: HI9XY-OALUE-4551V, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/89 y que se relacionan a continuación, por un importe de 270.788,42€, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
200003426046	18/05/2020	158.035,90	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 18-02-2020 al 18-05-2020 (1 ADUCCIÓN 20200218 20200518 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020-16100 2210
Emit-2020207 2020207	08/06/2020	20.086,00	B80149230	ROTULOS LUMINOSOS HERMANOS ROMERO SL	Fabricación y suministro de mamparas de protección en metacrilato incoloro de 4 mm. MEDIDAS: 800 X 700 MM (ALBARANES: 1	120-23100 2269
15 Borrador- 14	08/06/2020	34.063,67	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nº 15 (MAYO): EJECUCION PROYECTO NUEVO VESTUARIO PARA LAS PISCINAS DEL JOAQUIN BLUME DE TORREJÓN DE ARDOZ	070-34200 6370
1 33-307-P04- 2000 2	30/04/2020	58.602,85	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº1 (ABRIL): EJECUCION PROYECTO AMPLIACION EN PLANTAS SOBRE RASANTE APARCAMIENTO EN C/JORGE OTEIZA	100-13300-6090
		270.788,42				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

0000635

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

20º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local dando cuenta del decreto dictado en el recurso 35/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29, interpuesto por Estudio 5 Gestión de Proyectos, S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta del Decreto de 9 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 35/2020.

El recurso se interpone por Estudio 5 Gestión de Proyectos, S.A., representado por el Procuradora D. Argimiro Vázquez Guillen, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El acuerdo dice:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente ESTUDIO 5 GESTION DE PROYECTOS, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a doce de junio de dos mil veinte. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

21º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local para modificar la moción de concesión de premios a las agrupaciones participantes premiadas en el Carnaval 2020, aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Concejal Delegado de Festejos y Juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta para modificar la moción de la Concesión de Premios a las Agrupaciones premiadas por su participación en el Carnaval 2020.

1.- Modificación de la Moción aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020 en su punto n.º 9 “aprobación para concesión de premios a agrupaciones participantes premiadas en el Carnaval 2020”. Dada cuenta de un error material a la hora de redactar la Moción, donde se detallaba dos premios a entidades no premiadas “ Las entidades premiadas eran las siguientes:

00000636

- Premio Accesit de Sardinias Carnaval 2020 a la Peña Torre del Loro, debiéndose adjudicar a la Peña los 5 duros con Cif. G81442741.

. Premio Accesit de Sardinias Carnaval 2020 a la Peña los Buches, debiéndose adjudicar a la Peña Taurina 80 con Cif. G80745714.

2.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud para proponer la subsanación de erros en la concesión de premios a agrupaciones participantes premiadas en el Carnaval 2020.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

A continuación, se detallan las asociaciones o entidades a las que se les concede los premios y las cantidades correspondientes:

1.º CONCURSO DE DISFRACES 2020:

CONCEPTO	CIF.	IMPORTE
GRUPO MADRES Y MAMIS KANGURO.		
1.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-87741294	800,00 €
PEÑA ATLETICO DE MADRID		
2.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-81422859	600,00 €
PEÑA LOS PIONEROS		
3.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-81447906	500,00 €
PEÑA LOS BUITRES		
4.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-81461428	450,00 €
PEÑA TAURINA EL PUEBLO		
5.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-79888202	400,00 €
PEÑA TORREJONERA.EL TORREÓN DE TORREJON DE ARDOZ		
6.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-86417854	350,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS CABILAS		
7.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-84721877	300,00 €
PEÑA AKELARRE		
8.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-81716268	250,00 €
PEÑA LOS BOLINGAS		
9.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G- 80126436	225,00 €
PEÑA CULTURAL TAURINA CUASIGUAPOS		
10.º Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-80626302	200,00 €
AKI KABEMOS TODOS "ASTOR"		
Accesit Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-28577328	150,00 €
PEÑA MADRIDISTA HUAPANGO		
Accesit Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-79982468	150,00 €
PEÑA LOS RESULTONES		
Accesit Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-81459133	150,00 €
PEÑA 20 DE COPAS		
Accesit Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G- 86301702	150,00 €



0090637

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

PEÑA EL CARRO Accésit Premio Concurso de Disfraces Carnaval 2020.	G-81429821	150,00 €
---	------------	----------

2.º CONCURSO DE ELEMENTOS DECORATIVOS 2020:

CONCEPTO	CIF.	IMPORTE
PEÑA DESPISTES 1.º Premio Concurso de Elementos Decorativos 2020.	G-81757700	600,00 €
PEÑA LOS CALDEROS 2.º Premio Concurso de Elementos Decorativos 2020.	G-79102414	500,00 €
PEÑA CULTURAL TAURINA 80 3.º Premio Concurso de Elementos Decorativos 2020.	G-80745714	450,00 €
PEÑA LAS CHASTIS 4.º Premio Concurso de Elementos Decorativos 2020.	G-80611924	400,00 €
PEÑA LA RESISTENCIA Accésit Premio Concurso de Elementos Decorativos 2020.	G-88506282	150,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA TORREJONERA KOMATILICO Accésit Premio Concurso de Elementos Decorativos 2020.	G-81747297	150,00 €
PEÑA EL CORRAL Accésit Premio Concurso de Elementos Decorativos 2020.	G-86681400	150,00 €

3.º CONCURSO PUESTA EN ESCENA Y COMPLEMENTOS 2020:

CONCEPTO	CIF.	IMPORTE
PEÑA EL RESBALÓN 1.º Premio Concurso de Puesta en Escena y Complementos Carnaval 2020.	G-85913853	550,00 €
PEÑA FACOMINA 2.º Premio Concurso de Puesta en Escena y Complementos Carnaval 2020.	G-81469561	450,00 €
ASOCIACIÓN LOS TRI DE TORREJÓN DE ARDOZ 3.º Premio Concurso de Puesta en Escena y Complementos Carnaval 2020.	G-80626203	400,00 €
CASA DE ANDALUCÍA EN TORREJÓN DE ARDOZ 4.º Premio Concurso de Puesta en Escena y Complemento Carnaval 2020.	G-78073038	300,00 €
CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ Accésit Concurso de Puesta en Escena y Complementos Carnaval 2020.	G-78367992	150,00 €
PEÑA SE NOS VA DE LAS MANOS Accésit Concurso de Puesta en Escena y Complementos Carnaval 2020.	G-88299326	150,00 €



0000638

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

PEÑA LOS KALANDRAKAS Accésit Concurso de Puesta en Escena y Complementos Carnaval 2020.	G-80190689	150,00 €
---	------------	----------

4.º CONCURSO DE SARDINAS 2020:

CONCEPTO	CIF.	IMPORTE
PEÑA CABALECA 1.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-81327637	650,00 €
PEÑA TAURINA MITADES 2.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-81358616	500,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA LOS WEYS 3.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-87386918	450,00 €
PEÑA EL BOTIJO 4.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-81433229	400,00 €
PEÑA TORRE DEL LORO 5.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-81433609	350,00 €
ASOCIACIÓN ARAPHA-JOES 6.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-81454746	300,00 €
PEÑA PURUN 7.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-80528532	250,00 €
PEÑA EL QUITE 8.º Premio Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-80333594	200,00 €
PEÑA LOS BUCHES Accésit Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-80528532	150,00 €
PEÑA LOS 5 DUROS Accésit Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-81442741	150,00 €
PEÑA TAURINA 80 Accésit Concurso de Sardinias Carnaval 2020.	G-80745714	150,00 €

El abono de las siguientes cantidades por un importe total de 12.925,00 €. irán con cargo a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

22º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones a entidades culturales y entidades relacionadas con las Artes Plásticas y Escénicas (Teatro) del municipio para el año 2020.



0000639

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la concesión de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Culturales y entidades relacionadas con las Artes Plásticas y Escénicas (Teatro) correspondientes al ejercicio 2020 de conformidad con las Bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, se propone:

1.º La Concesión de la cuantía que se indica a los proyectos presentados por las Entidades Culturales del ejercicio 2020 que a continuación se detallan:

CIF.	ENTIDAD CULTURALES	CONCESION
1 G86417854	PEÑA TORREJONERA EL TORREON DE TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
2 G80528532	PEÑA PURUN	600,00 €
3 G81461428	PEÑA BUITRES DE SICAGO	600,00 €
4 G80190689	PEÑA LOS KALANDRAKAS	600,00 €
5 G81747297	ASOC. PEÑA TORREJONERA KOMATILICO	600,00 €
6 G80126436	PEÑA LOS BOLINGAS	600,00 €
7 G81358616	PEÑA TAURINA MITADES	600,00 €
8 G80626203	ASOCIACION LOS TRI DE TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
9 G80745714	PEÑA CULTURAL TAURINA 80	600,00 €
10 G86681400	PEÑA EL CORRAL	600,00 €
11 G87386918	ASOCIACION PEÑA LOS WEYS	600,00 €
12 G86301702	PEÑA 20 DE COPAS	600,00 €
13 G81433609	PEÑA TORRE DEL LORO	600,00 €
14 G81433229	PEÑA EL BOTIJO	600,00 €
15 G81454746	ASOCIACION ARAPHA-JOES	600,00 €



0060640

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

16	G82121682	PEÑA MITOMANIA	600,00 €
17	G79982468	PEÑA MADRIDISTA HUAPANGO	600,00 €
18	G79888202	PEÑA TAURINA EL PUEBLO	600,00 €
19	G81469561	PEÑA FACOMINAS	600,00 €
20	G80013618	PEÑA TAURINA ARDOZ	600,00 €
21	G79102414	PEÑA LOS CALDEROS DE TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
22	G81007692	PEÑA FUELLE MONDONGUERO	600,00 €
23	G80611924	PEÑA LAS CHASTIS	600,00 €
24	G85913853	PEÑA EL RESBALON	600,00 €
25	G81747131	PEÑA DESTERRAOS	600,00 €
26	G80333594	PEÑA EL QUITE	600,00 €
27	G80575707	PEÑA LA CUADRILLA DEL ARTE	600,00 €
28	G81716268	PEÑA AKELARRE	600,00 €
29	G81327637	PEÑA CABALECA	600,00 €
	CIF.	ENTIDAD CULTURALES	CONCESION
30	G80123847	PEÑA TAURINA LOS SUAVES	600,00 €
31	G85942464	PEÑA BETICA TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
32	G81323016	PEÑA PIFOSTIOS	600,00 €
33	G81422859	PEÑA ATLETICO DE MADRID	600,00 €
34	G85604429	PEÑA LOS CANSINOS	600,00 €
35	G81377269	PEÑA LOS BUCHES	600,00 €
36	G81429821	PEÑA TORREJONERA EL CARRO	600,00 €
37	G81447906	PEÑA LOS PIONEROS	600,00 €



0000641

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

38	G80626302	PEÑA CULTURAL TAURINA CUASIGUAPOS	600,00 €
39	G81385601	RINCON TAURINO DE TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
40	G81757700	PEÑA LOS DESPISTES	600,00 €
41	G85763811	PEÑA LOS 40 PERDIDOS DE TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
42	G81446353	ASOC. PEÑA TAURINA COPON BENDITO	600,00 €
43	G88299326	SE NOS VA DE LAS MANOS	600,00 €
44	G84408301	AGRUPACION DE PEÑAS DE TORREJON	900,00 €
45	G81234148	ASOCIACION DE PEÑAS TAURINAS SOCIOCULTURALES DE TORREJON DE ARDOZ	900,00 €
46	G81177123	FEDERACION DE PEÑAS	900,00 €
47	R7900008I	HERMANDAD NTRA SRA DEL ROSARIO	15.600,00 €
48	G82159518	HRDAD DE LA VERACRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	7.200,00 €
49	Q7800926C	HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE TORREJON DE ARDOZ	3.600,00 €
50	R2802160H	HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DEL CARMEN	1.000,00 €
51	G78073038	CASA DE ANDALUCIA EN TORREJON DE ARDOZ	7.200,00 €
52	G78367992	CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	5.200,00 €
53	G81267452	ASOCIACION DE VECINOS BARRIO DEL ROSARIO	1.440,00 €
54	G84721877	ASOCIACION DE VECINOS LAS CABILAS	1.440,00 €
55	G81199218	ASOCIACION DE VECINOS LA CAÑADA	1.440,00 €
56	G80062177	ASOCIACION DE VECINOS LAS FRONTERAS DE TORREJON DE ARDOZ	1.440,00 €
57	G80817067	ASOCIACION DE VECINOS BARRIADA DE SAN JOSE	1.440,00 €
58	G81984965	ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO VERDE DE TORREJÓN DE ARDOZ	1.440,00 €
59	G78774031	AGRUPACION LIRICA DE TORREJON DE ARDOZ	4.150,00 €
60	G82276668	ASOCIACION CULTURAL DIVULGACION GENERO LIRICO	3.700,00 €



C.I.F.: P-2814800E

0000612

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

61	G85484558	TORREJON ENCLAVE MUSICAL	2.400,00 €
62	G81402794	BALLET CARMEN DE CORDOBA	2.400,00 €
63	G86741063	THE OLD BIG BAND TORREJON	2.400,00 €
64	G86871019	ALL JAZZ MADRID	2.400,00 €
65	V79122214	CORAL POLIFONICA TORREJON DE ARDOZ	2.400,00 €
66	G80034218	GRUPO DIEZ DE TORREJON DE ARDOZ	1.200,00 €
67	G80053366	AGRUPACION FOTOGRAFICA ORTIZ-ECHAGUE	1.200,00 €
68	G80701238	PINTORES DE TORREJON	1.200,00 €
69	G81476517	RONDALLA TORREJON DE ARDOZ	1.200,00 €
70	G82893629	ASOCIACION CULTURAL GRUPO ESTRELLA	1.200,00 €
71	G86225539	ASOCIACION DE FOTOGRAFOS EN TORREJON DE ARDOZ (AFOTAR)	1.200,00 €
72	G86924529	NEGATIVO DIGITAL ASOCIACION FOTOGRAFIA	1.000,00 €
	CIF	ENTIDAD CULTURALES	CONCESION
73	G83417998	ASOCIACIÓN DANZA BOULEVARD	900,00 €
74	G85017978	ASOCIACION RONDALLA ORION	720,00 €
-75	V81259715	CORAL POLIFONICA CLAVE I	720,00 €
76	G84879659	ASOCIACION CULTURAL EL RINCON DEL PUERTO	720,00 €
77	G83891218	ASOCIACION AIRES DE CADIZ	720,00 €
78	G84601160	ASOCIACION CULTURAL DE DANZA AL-BOREA	720,00 €
79	G80341019	ASOCIACIÓN ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	600,00 €
80	G85538353	ASOCIACION CULTURAL CAMINO REAL	600,00 €
81	G85724482	AMBULARE	600,00 €
82	G85738185	ASOCIACION CULTURAL DE BAILES REGIONALES MINERVA DE TORREJON	600,00 €



0000643

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

83	G83038372	ASOCIACION MAYORES CULTURA Y TETRO NARANJA LIMON	600,00 €
84	G85786663	ASOCIACION REALISMO TORREJON	600,00 €
85	G83117747	GRUPO DE PINTURA EXPRESION SEIS	600,00 €
86	G83279687	GRUPO DE PINTURA KRISTALLOS	600,00 €
87	G84422765	ASOCIACION MICOLOGICA DE TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
88	G79452512	ASOCIACION ATENEA TORREJON	600,00 €
89	G86999950	ASOCIACION ARTESANOS TORREJONEROS	600,00 €
90	G82219627	GRUPO IADE TORREJON DE ARDOZ	500,00 €
91	G82025305	GRUPO 4 + UNO	500,00 €
92	G84086933	ASOC HISTORICO CULTURAL "VOLUNTARIOS DE MADRID" 1808-1814	500,00 €
93	G85339463	ASOCIACION LAS FOTOS DE TORREJON	500,00 €
94	G85773497	ASOCIACION UN MUNDO MAGICO	300,00 €
95	G85889582	ASOC. JUVENIL CLUB DEL WARGAME	200,00 €
96	G87726667	ASOCIACION TEATRAL ALANNA	155,00 €
97	G88103593	ASOC. COLCT. ARTST. ITACA DE TORREJON DE ARDOZ	155,00 €
98	G88299995	ASOC. TERTULIA POETICA DESVAN	155,00 €
99	G88506282	PEÑA LA RESISTENCIA DE TORREJON DE ARDOZ	600,00 €
TOTAL			119.655,00 €

De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto de subvenciones a Entidades Culturales relacionadas con las Artes Plásticas y Escénicas la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (119.655,00 €.), importe con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33000-48000 denominada "Subvenciones a Entidades Culturales"

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

0000644

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

23º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local para proponer la resolución de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles correspondientes al ejercicio 2020, de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles correspondientes al ejercicio 2020 de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2020.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, se propone:

La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los proyectos presentados por las Asociaciones y Secciones Juveniles que a continuación se detallan:

C.I.F	ASOCIACIÓN / SECCIÓN JUVENIL	CONCESIÓN
G 28577328	ASTOR -ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE TORREJÓN DE ARDOZ Sección Juvenil "Aki kabemos todos"	1620 €
G 82880824	ASOCIACIÓN JUVENIL MUAKA	1620 €
G 81402919	ASOCIACIÓN C.P.N ALERCE	540 €
G 79100491	MOVIMIENTO JUVENIL CELTIBERIA	1620 €
G 84218452	ASOCIACIÓN JUVENIL MÍSTICOS DE ARKAT	1620 €
G 83996892	ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALONDRA 224	1620 €
TOTAL		8.640 €

De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto de subvenciones a asociaciones juveniles la cantidad total de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS, importe con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33410-48000 denominada "Subvenciones



0000645

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Juventud" y con número de operación: 220200000160, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Fdo. Alejandro Navarro Prieto. Concejal de Festejos y Juventud"

24º.-Moción del Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local para aprobar la concesión y el pago de las subvenciones a Consejos Escolares de centros sostenidos con fondos públicos que se relacionan, según bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 03 de febrero de 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 3 de febrero de 2020, aprobó las bases que han regido la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares realizadas por los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos, para el ejercicio 2020.

Pasado el plazo de presentación de solicitudes y estudiados los proyectos presentados, teniendo en cuenta lo establecido en las citadas bases que han regido la convocatoria, según consta en el informe técnico que se adjunta, esta Concejalia de Educación propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la concesión y el pago de las subvenciones que se indican a continuación, a cada uno de los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos que más adelante se relacionan y cuyo importe total asciende a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (19.758,00 €).

CONSEJOS ESCOLARES:

MERCEDES CUMPLIDO SÁNCHEZ (COLEGIO ALBA – CIF 70014458C) ...	498,00 €
COLEGIO ANDRÉS SEGOVIA – CIF Q2868920F.....	540,00 €
COLEGIO ANTONIO MACHADO – CIF Q2868978D	540,00 €
COLEGIO BEETHOVEN – CIF Q2801740H	540,00 €
COLEGIO BUEN GOBERNADOR – CIF Q2868921D	498,00 €
COLEGIO GABRIEL Y GALÁN – CIF Q2868849G	540,00 €
COLEGIO LA GAVIOTA – CIF Q2868038G	540,00 €
COLEGIO GINER DE LOS RÍOS – CIF Q2868276C	498,00 €
COLEGIO JABY - CIF B28767176	540,00 €



C.I.F.: P-2814800E

9050646

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

COLEGIO JAIME VERA – CIF Q7868179F.....	498,00 €
COLEGIO JOAQUÍN BLUME – CIF Q2868901F.....	498,00 €
COLEGIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ – CIF Q2868924H	540,00 €
COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES – CIF Q2868923J	540,00 €
COLEGIO MIGUEL HERNÁNDEZ – CIF Q2868903B	498,00 €
COLEGIO PINOCHO – CIF Q2868241G	540,00 €
COLEGIO RAMÓN CARANDE – CIF Q2868242E	498,00 €
COLEGIO RAMÓN Y CAJAL – CIF Q2868243C	498,00 €
COLEGIO REHTO-ASTOR – CIF G28577328	498,00 €
COLEGIO SAN JUAN EVANGELISTA – CIF B86180916	540,00 €
COLEGIO SEIS DE DICIEMBRE – CIF Q2868904J	498,00 €
COLEGIO SEVERO OCHOA – CIF Q7868017J	540,00 €
COLEGIO UNO DE MAYO – CIF Q2868902D	498,00 €
COLEGIO VICENTE ALEIXANDRE – CIF Q7828231G	540,00 €
COLEGIO LA ZARZUELA – CIF S2800091G	540,00 €
IES ISAAC PERAL – CIF Q2868723D	528,00 €
IES LEÓN FELIPE – CIF Q2868892G	528,00 €
IES LUIS DE GÓNGORA – CIF Q2868244A	528,00 €
IES PALAS ATENEA – CIF Q7868085G	528,00 €
IES VALLE INCLÁN – CIF Q7868033G	528,00 €
IES LAS VEREDILLAS – CIF Q2868446B	528,00 €
IES VICTORIA KENT – CIF Q2868982F	528,00 €
EI LA CAÑADA DEL ARDOZ – CIF G85580108	468,00 €
EI LA CIGARRA Y LA HORMIGA – CIF Q2801840F	468,00 €
EI EL GATO CON BOTAS – CIF P2800088C	468,00 €





0003647

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

EL JUAN SIN MIEDO – CIF G85581072	468,00 €
EL MARIONETAS – CIF Q2801519F	468,00 €
EL VIRGEN DE LORETO – CIF S7800025D	468,00 €
CEPA BUEN GOBERNADOR – CIF Q2818034G	378,00 €
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS - CIF S28001848J	378,00 €
TOTAL PAGO DE SUBVENCIONES	19.758,00 €

Este gasto va consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 080.32000.48000, del ejercicio de 2020.

Torrejón de Ardoz, 10 de junio de 2020. Fdo. Rubén Martínez Martín

25º.- Moción del Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local para aprobar la concesión y el pago de las subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Madres y Padres de alumnos de centros escolares que se relacionan, según bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 03 de febrero de 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 3 de febrero de 2020, aprobó las bases que han regido la convocatoria de Subvenciones para actividades extraescolares realizadas por las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros escolares sostenidos con fondos públicos y de las federaciones constituidas por éstas, para el ejercicio 2020.

Pasado el plazo de presentación de solicitudes y estudiados los proyectos presentados, teniendo en cuenta lo establecido en las citadas bases que han regido la convocatoria, según consta en el informe técnico que se adjunta, esta Concejalía de Educación propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la concesión y el pago de las subvenciones que se indican a continuación, a cada una de las asociaciones y federaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares que más adelante se relacionan y cuyo importe total asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (8.868,00 €).

ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y FEDERACIONES:

- AMPA del Colegio Público “Andrés Segovia” CIF – G79934519	256,00 €
- AMPA del Colegio Público “Antonio Machado” CIF – G28876548	256,00 €
- AMPA del Colegio Público Nº 20 “Beethoven” CIF – G85795698	256,00 €

0060643

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

- AMPA del Colegio Público "Buen Gobernador" CIF – G79949285	256,00 €
- AMPA de la E. Inf. "La Cañada del Ardoz" CIF – G80739543	256,00 €
- AMPA de la E. Inf. "La Cigarra y la hormiga" CIF – G86146792	256,00 €
- AMPA de la E. Inf. "El Gato con botas" CIF – G87270658	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Gabriel y Galán" CIF – G28610087	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "La Gaviota" CIF – G28874196	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Giner de los Ríos" – CIF G28917110	256,00 €
- AMPA del Colegio "Humanitas School Bilingual" – CIF G86587888	256,00 €
- AMPA del Instituto "Isaac Peral" G-28875185	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Jaime Vera" CIF – G28957272	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Joaquín Blume" CIF - G78922291	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Juan Ramón Jiménez" CIF – G79876645	256,00 €
- AMPA de la Escuela Infantil "Juan sin miedo" CIF – G 85640118	256,00 €
- AMPA del Instituto "Luis de Góngora" CIF – G78771458	256,00 €
- AMPA de la Escuela Infantil "Marionetas" CIF - G80005168	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Miguel de Cervantes" CIF – G28524809	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Miguel Hernández" CIF – G79957593	256,00 €
- AMPA del Instituto "Palas Atenea" CIF – G81087975	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Pinocho" CIF – G79822904	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Ramón Carande" CIF – G79283850	256,00 €
- AMPA del Colegio Ed. Especial REHTO-ASTOR, CIF – G87564118	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Seis de Diciembre" CIF – G79913448	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Severo Ochoa" CIF – G79376026	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Uno de Mayo" CIF - G79399747.....	256,00 €
- AMPA del Instituto "Valle Inclán" CIF G-80277494	256,00 €





- AMPA del Instituto "Las Veredillas" CIF G-80942295	256,00 €
- AMPA del Colegio Público "Vicente Aleixandre" CIF G-28534253	256,00 €
- AMPA del Instituto "Victoria Kent" CIF G-79708707	256,00 €
- AMPA de la E. Inf. "Virgen de Loreto" CIF – G81131690	250,00 €
- AMPA del Colegio Público "La Zarzuela" CIF G-91344423	256,00 €
- FAPA "Tierno Galván" CIF G-80576614	420,00 €

TOTAL PAGO DE SUBVENCIONES 8.868,00 €

Este gasto va consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 080.32000.48000, del presupuesto del ejercicio de 2020.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 10 de junio de 2020. Fdo. Rubén Martínez Martín"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga del SERVICIO DE GESTIÓN CENTRO DE MAYORES, CENTRO DE DÍA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES EN TORREJÓN DE ARDOZ (Exp. PA 21/2018), a ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A, con CIF nº A-47326475.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 4 de junio de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato para la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN CENTRO DE MAYORES, CENTRO DE DÍA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES EN TORREJÓN DE ARDOZ, Exp. PA 21/2018. Dicha adjudicación se efectuó por un plazo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos, por lo que finalizado el plazo de vigencia inicial, 30 de junio de 2020, cabría prórroga hasta el 30 de junio de 2022.

La Jefa de Servicio de Bienestar ha informado que "el adjudicatario, ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A, con CIF nº A-47326475, comunicó su deseo de no prorrogar el contrato a partir del su vencimiento inicial, es decir a partir del 30 de junio de 2020. Por ello, la Concejala de Bienestar, se vio en la necesidad de iniciar un nuevo proceso de licitación pública con el objeto de garantizar la prestación de los servicios a partir del 1 de julio de 2020.

0000650

Sin embargo, dada la especial situación que desde mediados de marzo se está viviendo, motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y consiguiente suspensión de plazos administrativos, reactivados con fecha 1 de junio de 2020, ha hecho imposible la gestión de la nueva licitación en plazo para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir de 1 de julio de 2020. Por ello se hace necesario prórroga de contrato vigente en el P.A 21/2018, en los términos siguientes:

- Plazo: Hasta formalización del nuevo contrato y por un máximo de 3 meses a partir del 1 de julio de 2020.
- Importe: 34.166,66€/ mes, más 4%IVA (1.366.67€), importe total 106.599.99€ IVA incluido.
- Otras condiciones: El resto de condiciones, serán las contenidas en el contrato suscrito con fecha 29 de junio de 2018.”

Actualmente el Expte. PA 44/2020 “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE MAYORES/CENTRO DE DÍA UBICADO EN AVENIDA DE MADRID S/N DE TORREJON DE ARDOZ Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA COMEDOR, DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO” se encuentra en licitación, en concreto en fase de presentación de proposiciones.

El apartado 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas que rige en contrato con número de expediente PA 21/2018 prevé una duración del contrato de dos años, con la posibilidad de prorrogarlo por dos años más.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del SERVICIO DE GESTIÓN CENTRO DE MAYORES, CENTRO DE DÍA, SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES EN TORREJÓN DE ARDOZ (Exp. PA 21/2018), a la ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A, con CIF nº A-47326475.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato será hasta la formalización del nuevo (expte. PA 44/2020) y por un máximo de 3 meses a partir del 1 de julio de 2020.

TERCERO.- El importe de la prórroga es de 35.533,33 €/ mes, IVA del 4% incluido (34.166,66 €/ mes, más 1.366,67€ de 4%IVA), lo que supone para la previsión de prórroga por el plazo máximo de tres meses, de un total de 106.599,99 € IVA incluido (102.499,99 € más 4.100 € de 4%IVA).

El resto de condiciones serán las contenidas en el contrato del Expte. PA 21/2018.

CUARTO.- Obran en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el de fiscalización de la Intervención.

0000651

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A, emplazándola a la firma de la prórroga del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de junio de 2020. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero. CONCEJALA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN. POR DECRETO DE 26/06/2019”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la exclusión de la mercantil GARDEN SERVICE ENTERO, SL, con CIF B-87778569, de la adjudicación del Expte. PA 26/2020: “Servicio de desbroce de solares y terrizos 2020”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 27 de abril de 2020, se adjudicó el Expte: PA 26/2020, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS 2020”. Un licitador que presentó su proposición de incumpliendo la forma de presentarla, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones económico administrativas, por este motivo se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el siguiente acuerdo como sigue:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la mercantil GARDEN SERVICE ENTERO, SL, con CIF B-87778569, ya que presenta su oferta por Sede Electrónica con Nº de Anotación 6917 y fecha 28/02/2020 incumpliendo lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de condiciones económico administrativas, al no permitir su presentación en dos sobres cerrados y no garantizar el secreto y confidencialidad de los términos de la misma.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los adjudicatarios y no adjudicatarios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de junio de 2020. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la tramitación del Expte. PNSP 8/2020: “Realización de mejoras en la gestión electrónica, en el ámbito tributario”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Departamento de Nuevas Tecnologías, ha remitido al departamento de Contratación informe de necesidad e informe técnico justificativo de la propiedad intelectual, firmado por



0060652

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

D. David Jiménez Aladro, Técnico del departamento de Nuevas Tecnologías, para que se realicen los trámites oportunos para contratar la REALIZACION DE MEJORAS EN LA GESTION ELECTRÓNICA, EN EL AMBITO TRIBUTARIO, Expte. PNSP 8/2020. El artículo 168 a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 25 de febrero de 2014, prevé los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad entre ellos establece que se podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el siguiente acuerdo como sigue:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del expediente de contratación PNSP 8/2020 REALIZACION DE MEJORAS EN LA GESTION ELECTRÓNICA, EN EL AMBITO TRIBUTARIO, mediante procedimiento negociado sin publicidad tal y como establece el artículo mencionado ut supra por la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. con CIF: B4163232.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato PNSP 8/2020 REALIZACION DE MEJORAS EN LA GESTION ELECTRÓNICA, EN EL AMBITO TRIBUTARIO a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. con CIF: B4163232 por un importe de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (37.207,50 €), IVA incluido, que se desglosa en un precio cierto de 30.750,00 euros más 6.457,50 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de tres meses desde la formalización del mismo.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación, que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención General, que emitió el correspondiente informe. Se emite informe jurídico por el Secretario General.

QUINTO.- La adjudicación a la mercantil se motiva en la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual, ya que es la que tiene el código fuente para de la aplicación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U., emplazándole a la firma del contrato, una vez depositada la garantía definitiva.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los departamento de Contratación, Intervención, Nuevas Tecnologías y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de junio de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”



0040653

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la posible ejecución de la opción de compra del contrato PNCP 13/2020: "Suministro consistente en el arrendamiento de impresoras de carnets, tickets y escáneres, con opción de compra".

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 21 de marzo de 2017, se adjudicó la contratación del "SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNETS, TICKETS Y ESCANERES, CON OPCIÓN DE COMPRA", expte. PNCP 13/2017, a la mercantil CANON ESPAÑA, S.A., con C.I.F: A-281222125, por un importe de adjudicación de DIECISEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (16.087,14 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 13.295,16 €, más 2.791,98 € correspondientes al 21% de IVA. En fecha 9 de marzo de 2020 se recibe de solicitud de ejecución de opción a compra por el responsable del contrato D. David Jiménez Aladro, por importe e CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (198,79 €) más el IVA correspondiente. Por este motivo se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el siguiente acuerdo como sigue:

PRIMERO.- Ejecutar la opción de compra del contrato PNCP 13/2020 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNETS, TICKETS Y ESCANERES, CON OPCIÓN DE COMPRA, una vez finalizado, por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (198,79 euros) de las siguientes máquinas:

	opción a compra	ítems	Total opción a Compra
Tiques	4,31	9	38,79
Carnés	10,2	7	71,4
Escáneres	8,86	10	88,6
TOTAL			198,79

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la ejecución de la opción de compra del contrato, a abonar a la adjudicataria del mismo, CANON ESPAÑA, S.A., con C.I.F: A-281222125.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el Secretario General y se ha fiscalizado mediante informe de la Intervención General.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al CANON ESPAÑA, S.A., así como comunicarlo a los departamento de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.



0000654

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de junio de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación del Plan Parcial de Reforma Interior del Barrio San Benito

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 23 de abril de 2020, con nº de registro de entrada de documentos 9556 se presenta por DIAPLAN, S.A. para su tramitación y aprobación el **Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado Barrio de San Benito**, la citada mercantil resulto adjudicataria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de yo de2012 de la redacción del planeamiento para el desarrollo del Área AE.OD.1 “Barrio de San Benito” del PGOU de Torrejón de Ardoz.

Derivado de la citada adjudicación la mercantil DIAPLAN presentó un primer documento de Plan Parcial de Reforma Interior que resultó aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de junio de 2012, sometiéndose a trámite de información pública y solicitud de informes sectoriales preceptivos; no obstante, no habiéndose sometido a aprobación definitiva, no se culminó con la tramitación de dicho documento.

Considerando el tiempo transcurrido y la necesidad de adecuación del documento de Plan Parcial a la normativa urbanística vigente en la actualidad, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo en fecha 11 de noviembre de 2019 modificando el contrato original con DIAPLAN, a efectos que por el equipo redactor se realizaran los trabajos complementarios necesarios para impulsar la tramitación del Plan Parcial; resultado de la citada modificación se presenta el documento con registro de entrada 9556/2020, que hemos citado anteriormente.

Respecto al documento de **Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado Barrio de San Benito**, (reg. Entrada 9556/2020) se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal que concluye que no existe impedimento para su aprobación inicial, en los siguientes términos:

- *Que se incluye junto con el presente P.P.R.I. del Barrio San Benito los siguientes documentos:*
 - *Documento Ambiental Estratégico*
 - *Memoria de Análisis y Valoración sobre impactos transversales*
 - *Cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas*



0000655

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

- Estudio sobre Sostenibilidad y Viabilidad Económica
 - Resumen Ejecutivo
 - Estudio Acústico.
 - Estudio Acústico ronda Sur
 - Estudio de Tráfico
 - Avance de Proyecto de Urbanización
- Que el PGOU aprobado definitivamente el 26 de mayo de 1999 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001 recoge el Barrio San Benito en una Unidad de Ejecución con sistema de actuación Cooperación y las siguientes condiciones:

Art. 21. NORMA URBANÍSTICA NSU-PERI 1, "San Benito"

21.1. Definición

Regula el desarrollo urbano del entorno del Barrio de San Benito, mediante Plan Especial de Reforma Interior.

21.2. Objetivo

Ordenación del entorno con incorporación de las edificaciones existentes y conexión con el tejido urbano circundante, consolidando una trama urbana cohesionada.

21.3. Determinaciones de Aprovechamiento

21.3.1. Altura máxima.- La altura máxima será de tres plantas (10 m.) excepto en el margen de la Ctra. de Loeches donde se admiten edificaciones multifamiliares con una altura máxima de cinco plantas (16,5 m.).

21.3.2. Aprovechamiento.- El aprovechamiento tipo será 0,5 m²/m² de uso característico residencial multifamiliar.

21.3.3. Condiciones de Ordenación.- Se incorporarán a la trama proyectada las viviendas existentes, pudiendo afectar a aquellas fincas que requieran la citada incorporación, y ello aun cuando las citadas viviendas se incorporan con Ordenanza ZUR-3.

La mayor densidad y altura se localizará al borde de la Ctra. de Loeches.

21.3.4. Densidad máxima.- La densidad máxima será de 50 vivs. Tipo/Ha. (excluidas las viviendas existentes).

21.3.5. Tipología de edificación.- La edificación será la de vivienda unifamiliar en trama de casco y la de bloques o manzanas con alineación a fachada.



0060656

Se admiten los condominios.

21.4. Determinaciones de Gestión/Cesiones

Sistema de Actuación.- Cooperación iniciativa pública.

Las cesiones mínimas serán las siguientes:

Zonas verdes	8.000 m2
Equipamientos	4.000 m2
Sistemas Generales interiores	11.400 m2.

21.5. Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo

Todos los usos cumplirán las determinaciones que para los mismos se indican en las Ordenanzas Generales del Plan General.

Uso global.- Residencial

Uso predominante.-

Residencial unifamiliar/Condominios - 55% de aprovechamiento.

Residencial multifamiliar - 40% de aprovechamiento.

Terciario Comercial - Mínimo: 8 m2/vivienda.

Usos compatibles.- Los admitidos en la Ordenanza ZUR-3.

21.6. Otras condiciones

Deberá incluir un estudio en el que se justifique que no se sobrepasan los niveles sonoros medios de 55 dBA y, en su caso, se incorporan las medidas especiales de corrección acústica que sean precisas.

- Que la superficie del ámbito conforme levantamiento topográfico es de 82.075,95 m2/s disponiendo el Ayuntamiento según cuadro de estructura de propiedad del 2,306% (1.939,21 m2/s).
- Que en fecha 1 de septiembre de 2016 con número 25155 de registro de entrada de documentos se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio

0060657

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Cultural con las prescripciones establecidas en el informe y se recogen en la normativa del Plan Parcial Sección VI.

- *Que el Plan Parcial presentado incluye los siguientes parámetros y características urbanísticas:*

	VIV. TIPO	SUELO	APROVECH.	EDIFICABIL.	VIV. REALES
RESIDENCIAL MULTIFAM.	287	14.812,22m ²	24.533,62 m ²	24.533,62 m ²	<60m ² -383
RESIDENCIAL CONDOMINIO	108	10.004,30 m ²	12.879,38 m ²	10.732,82 m ²	80
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	26	3.103,39 m ²	4.010,36 m ²	4.296,32 m ²	21
TERCIARIO COMERCIAL		781,42 m ²	652,20 m ²	521,00 m ²	
EQUIPAMIENTOS		4.000,00 m ²	El necesario		
ZONAS VERDES ESPACIOS LIBRES		8.025,13 m ²	Según tipo		
RED VIARIA		31.238,11m ² (nº plazas 261)			
ZONA PROTECCIÓN		6.701,29 m ²			
INFRAESTRUCTURAS		5.883,27m ²			
VIA PECUARIA		75,88m ²			
TOTAL		84.173,01 m²			

- *Que se indica en el Documento que las cesiones se establecen conforme las condiciones del PGOU y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- *Que el aprovechamiento lucrativo del ámbito es de 84.097,13 x 0,5 = 42.048,56 m*
- *Que los coeficientes del PGOU son los siguientes:*

V.M.L. – 1

V. Condominio – 1,2

VPT-1



Vivienda unifamiliar trama casco – 1

Aparcamiento y servicios – 0,4

Comercial en edificio exclusivo – 1,2

- Que el cumplimiento de las cesiones es el siguiente:

Aprovechamiento Plan Parcial.- 42.048,56 m2 ch VML (40.083,76 m2/r reales)

Redes Locales de Equipamientos y/o infraestructuras y/o servicios 30m2s/100m2c.- 12.025,13 m2

15m3/100m2c Espacios libres públicos arbolados.- 6.012,64 m2 s

15 m2/100 m2s Equipamientos y servicios.- 6.012,64 m2 s

Plan Parcial

Zonas verdes y espacios libres Reserva 2.- 2.295 m2

Reserva 3.- 4.292,71m2(3.350,645m2 no computables P.

acústica)

Total.- 8.025,13 m2

Equipamientos y servicios.- Reserva 1.- 4.000 m2

Total.- 12.025,13 m2 > 12.025,713m2

Cesión del 10%. - 4.204,86 m2 ch VML. Se concretará en el P. Reparcelación

Aparcamientos 1,5 plazas por cada 100 m2.- 602 plazas

- Que los cuadros generales del Plan Parcial son por tanto los siguientes:

Superficie total.- 84.173,01 m2 s

Superficie total Redes computables y viario.- 43.263,24 m2

Superficie total Redes no computables y zonas protección.- 12.584,56 m2

Superficie Residencial.- 27.917,91 m2 s

Superficie Comercial.- 831 m2 s



0040659

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Edificabilidad.- 40.083,76 m2

Aprovechamiento total.- 42.048,56 m2 ch

Nº máximo viviendas reales.- 484

Nº máximo viviendas tipo.- 421

Aparcamiento viario.- 174 plazas

Aparcamiento privado.- 602 plazas

Que se incluyen 3.908,62 m2 de viviendas protegidas (3.548,52 m2 viviendas protegidas y 360m2 locales comerciales. 48 viviendas reales máximo).

- Que se incluye asimismo los gastos derivados de la expropiación de tres fincas que permitan la conexión del suelo urbano no consolidado con los siguientes datos:

PARCELA	SUP. PARCELA	SUP. CONSTRUIDA	SUP. EDIFICABLE
SAN FRANCISCO 1	96 m2	192 m2c	192 m2
SAN FRANCISCO 22	149 m2	206 m2c	189,05 m2
SAN FRANCISCO 20	147 m2	63 m2c	163,98 m2
TOTAL	392 m2	461 m2c	545,03 m2 a transferir

Que se estiman los costes del desarrollo en las siguientes cantidades y conceptos:

- Gastos de planeamiento, desarrollo y gestión de **397.230,53 €**.
- Bienes ajenos al suelo del ámbito en **463.440,49 €**
- Actuación expropiatoria en **378.566,03 €**
- Cuotas de Saneamiento y Depuración en **284.085,84 €**
- Urbanización interior en **3.388.221,88 €**
- Contribución económica Redes Generales en **468.945,05€** correspondiente al 50% de la urbanización de la Circunvalación que atraviesa el sector.
- Deducción de **219.247,70 €** por incremento en cesión de Redes Generales de 7846,95m2

- Conservación de zonas verdes y viario hasta recepción **184.891,40 €**
- Que los gastos totales de desarrollo sin IVA se estiman en **5.346.133,52 €**.

Al Ayuntamiento le corresponden como propietario del 2,306% 122.089,48 € más IVA.

Estos gastos suponen una repercusión por metro cuadrado de aprovechamiento lucrativo excluido el 10% de cesion (37.843,70 uas) de 141,27 €/m²

- Que se incluyen las ordenanzas adaptadas para el Barrio San Benito que se concretan en las siguientes:

- Residencial Multifamiliar. ZUR-7SB
- Residencial en Condominios. ZUR-4SB
- Residencial Unifamiliar en Trama de Casco. ZUR-3SB
- Terciario Comercial. ZU-TCSB.
- Equipamientos. ZU-ESB.
- Zonas verdes y espacios libres. ZU-VSB.
- Espacios libres privados. ZU-EPSP.
- Red viaria ZU-RVSB.
- Red de vías pecuarias. ZU-RVPSB.
- Red de Infraestructuras. ZU-RINFSB.

Así mismo el Ingeniero Municipal ha emitido informe del que se desprende la posibilidad de acordar su aprobación inicial, si bien señala que antes de la aprobación definitiva deben "estar presentados y consensuados los documentos de viabilidad de suministro con las diferentes compañías".

Consta también en el expediente Informe Jurídico, donde se advierte de la conveniencia dejar sin efecto la aprobación acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2012, del Plan Parcial presentado entonces, y promover un trámite de aprobación completo del documento presentado en el presente ejercicio; señalando respecto a este último, que cumple con la documentación requerida para su formalización conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid y 57 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho Informe señala de manera expresa que en el Estudio sobre Sostenibilidad y Viabilidad Económica, se desglosan los costes de desarrollo de la unidad entre los que se incluye expresamente como epígrafe independiente (punto 4.2.1.1.f) la contribución a la Urbanización de Redes Generales (Ronda Sur), de conformidad con el importe señalado en el documento de

0040651

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

distribución de cargas de redes generales aprobado por el Pleno Municipal en fecha 23 de marzo de 2004, actualizado.

Teniendo en consideración el contenido de los informes referenciados y el del propio Documento de *Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado Barrio de San Benito*, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de junio de 2012, respecto al Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado Barrio de San Benito.

Segundo.- Aprobar inicialmente el **Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado Barrio de San Benito** presentado por la mercantil DIAPLAN SAP en fecha en fecha 23 de abril de 2020, con número de registro de entrada de documentos 9556, siendo la citada modificación de iniciativa Municipal.

Tercero.- Someter el expediente a trámite de información pública realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios afectados, y se requerirán los informes sectoriales preceptivos; dicha información será por **plazo de 45 días**, de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*.

En Torrejón de Ardoz a 24 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 17 de junio de 2019. Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la Modificación Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas (Art. 47.1)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2012 adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz, justificado en la Exposición de motivos contenida en el propio documento; con posterioridad, con objeto de posibilitar la tramitación de determinadas obras menores mediante acto comunicado y aclarar determinados procedimientos y documentación a aportar en las solicitudes de licencias, se tramitó una modificación de las citadas Normas de Tramitación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de octubre de 2013, resultando el Texto Refundido vigente en la actualidad. Cabe

señalar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2015 al citado Texto Refundido se anexó documento aclaratorio para la regulación del pequeño comercio, respecto a los criterios técnicos de compatibilidad de actividades comerciales en un mismo local, y recientemente se ha tramitado una modificación del art. 71 que resultó aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2020.

En el momento de redacción de las citadas Normas de Tramitación, con la intención de evitar la proliferación de solares sin edificación se determinó (art. 47.1) que en caso de que la demolición no se deba a la resolución de un expediente de ruina, deberá presentarse simultáneamente la solicitud de Licencia de obra del edificio o construcción que sustituya a aquel que se pretende derribar, o en su caso solución funcional de la edificación restante que no requiere reconstrucción; sin embargo en la actualidad la proliferación de ocupaciones ilegales de construcciones, que aún no encontrándose en situación de ruina, no cuentan con las condiciones adecuadas de habitabilidad, nos lleva a considerar la necesidad de agilizar los trámites para la concesión de la "licencias de derribo", prescindiendo de la obligación de presentación simultánea de la solicitud de licencia de obra.

A la vista de los antecedentes expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Modificación del Texto Refundido de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas otorgando al art. 47.1 la siguiente redacción:

Art. 47.- Documentación de la solicitud de licencia de derribos estructurales

1.- Las solicitudes de licencia para demoliciones y derribos de construcciones, se presentarán suscritas por el interesado o por la personal que lo represente. Se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Impreso de autoliquidación debidamente abonado en Caja Municipal.
- b) Croquis de emplazamiento incluido en el impreso de solicitud.
- c) Croquis de plantas, alzados y secciones que permitan apreciar la índole del derribo o demolición a efectuar.
- d) Memoria Técnica explicativa de las características de los trabajos, con indicación del programa y coordinación de los mismos, así como de las precauciones a tomar en relación a la propia obra, vía pública y construcciones y predios vecinos.
- e) Documento acreditativo de que el peticionario asume la obligación de que las obras se ejecutarán por una empresa constructora competente y que al frente de tales obras, además de la dirección facultativa, haya un técnico titulado que asuma expresamente la función de cuidar de la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos presentados y con las órdenes de la dirección facultativa.
- f) Fotografías en las que se pueda apreciar si en la obra a derribar o demoler existe algún elemento de interés especial para el Ayuntamiento, desde el punto de vista histórico,



0040653

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

artístico o tradicional. Dichas fotografías deberán ir suscritas en su dorso por el propietario y el facultativo designado para dirigir las obras.

g) En su caso, comunicación del facultativo designado como director de obras, visado por el correspondiente Colegio Oficial.

h) Presupuesto de las obras.

i) Plan de Gestión de Residuos, conforme a lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

j) Plano en el que se indiquen las instalaciones y acometidas que pudieran verse afectadas con motivo de la demolición.

k) Copia de la Declaración Catastral por demolición o derribo de bienes inmuebles (904N)

Los siguientes apartados del citado art. 47 mantienen íntegramente su contenido.

De conformidad con el Informe Jurídico de Tramitación redactado al efecto la presente modificación se someterá a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el B.O.C.M, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, y cuales quiera otros medios que garanticen su publicidad.

Torrejón de Ardoz, a 19 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D.D.A de 17 de junio de 2019.Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Municipal proponiendo la adjudicación de las subvenciones a las asociaciones de Mujeres de este municipio, según convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

A la convocatoria de subvenciones cuyo plazo de presentación era del 3 al 28 de febrero se han presentado las siguientes asociaciones :

	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	C.I.F. (Asociación)
	Asociación Mujeres de Torrejón de Ardoz ADA BYRON	G-84705961
	Asociación Mujeres contra el Estrés (AMCE)	G-82152331
	Asociación Aldonza	G-84551381



000-0664

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Asociación Cultural Atenea	G-79452512
Grupo de Teatro Ilusión	G-83764498
Asociación de Mujeres AMAECER de Torrejón	G-86210564
Asociación de Empresarias y Emprendedoras del Corredor del Henares (ASEEMAC)	G-87534509
Asociación de Mujeres Viudas de Torrejón	G-82757733

Una vez analizada la documentación presentada se hacen las siguientes propuestas para la adjudicación y el pago según se detalla a continuación:

	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	IMPORTE ADJUDICADO
	Asociación Mujeres de Torrejón de Ardoz ADA BYRON	6.340,00 €
	Asociación Mujeres contra el Estrés (AMCE)	2.700,00 €
	Asociación Aldonza	1.944,00 €
	Asociación Cultural Atenea	4.955,00 €
	Grupo de Teatro Ilusión	5.220,00 €
	Asociación de Empresarias y Emprendedoras del Corredor del Henares (ASEEMAC)	600,00 €
	Asociación de Mujeres Viudas de Torrejón	5.041,00 €

Se adjunta INFORME TÉCNICO de adjudicación.

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado digitalmente en fecha indicada en firma Miriam Gutierrez Parra. C.D. de Mujer.”

No habiendo más asuntos para tratar por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.